

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con los memoriales respectivos. Sírvase proveer.

Santiago Cali, 09 de febrero de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil Veintiuno (2.021)

Verbal

Radicación: 76001-31-03-013-2017-00029-00

El apoderado de la parte demandante presenta memorial por medio del cual solicita se proceda a librar nuevamente despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado dentro del presente proceso. Sustenta su petición basado en que mediante Resolución No.695 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.019 (Exp. No.3702019AA-07) se dejó sin efectos la Anotación No.21 por medio de la cual se había cancelado el embargo del bien, en atención a la actuación administrativa adelantada por la Oficina de Registro ante la información presentada por esta dependencia judicial.

De otra parte, se recibe memorial poder del demandado DIEGO FERNANDO VASQUEZ CARDENAS, quien solicita que se le reconozca personería judicial a su apoderado para actuar dentro del presente proceso.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- PREVIO** a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se **ORDENA OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad para que remita Certificado de Tradición del bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.370-256275 y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con el fin de que se informe el estado actual de la investigación.
- 2.- RECONOCER** personería al Dr. JOSE LUIS OTALVARO POLO, para actuar en representación del señor DIEGO FERNANDO VASQUEZ CARDENAS, según las facultades otorgadas en el memorial poder y conforme lo dispone el art.77 del C.G.P..
- 3.- TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado DIEGO FERNANDO VASQUEZ CARDENAS, conforme lo dispone el inc. 2 del art. 301 del C.G.P.. Por secretaría remítase el link del expediente digital

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

JUEZ

MACC - RAD. 2017-029

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67080364d8a0f6e638538411b4b01bb26c6d42d2e2fab1bodcd2fb7e7011573**

Documento generado en 09/02/2021 11:16:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>